

Constancia

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
PROYECTO DE LEY N°. 293 DE 2023 SENADO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA VEJEZ, INVALIDEZ Y MUERTE DE ORIGEN COMÚN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

De conformidad con lo dispuesto en la ley 5 de 1992, Artículos 114 y 115, respetuosamente someto consideración de la Honorable Plenaria del Senado de la República, la siguiente proposición al texto del articulado propuesto inicialmente en la ponencia al proyecto de ley referido, igualmente solicito que esta proposición sea sometida a consideración de la plenaria de la republica de manera individual y de no ser avalada por los autores y ponentes del referido proyecto de ley, sea sometida a votación de la plenaria del senado mediante el mecanismo de votación nominal.

ARTÍCULO 93. VIGENCIA. El Sistema de Protección Social Integral para la Vejez Invalidez y Muerte de origen común, previsto en la presente Ley, comenzará a regir 18 meses después de su sanción presidencial entrará en vigor el 01 de enero de 2025.

Atentamente,


HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO
Senador


JOSUE ALIRIO BARRERA RODRIGUEZ
Senador


16.04.2024

Consueña

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

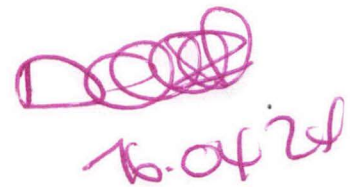
Modifíquese el Artículo 93 del Proyecto de Ley No. 293 de 2023 Senado “*Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez*”, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO 93. VIGENCIA.** *El Sistema de Protección Social Integral para la Vejez Invalidez y Muerte de origen común, previsto en la presente Ley, entrará en vigor el 31 de enero de 2026*”.

31 de enero



ENRIQUE CABRALES BAQUERO
Senador de la República



16.04.24